

Quito, 19 de diciembre de 2025

Oficio No. 162-AS-2025

Señor Magíster

Jorge Roberto Hoyos Zavala

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Presente.-

Ref.: Observaciones al Proyecto de propuesta de “Actualización Integral del Plan Nacional de Frecuencias”

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones – ASETEL, gremio que agrupa a los principales prestadores de servicios de telecomunicaciones del país, comprometidos con el desarrollo sostenible del sector, la inversión en infraestructura y el uso eficiente del espectro radioeléctrico como recurso estratégico del Estado.

En relación a la Audiencia Pública del proyecto normativo denominado **“Actualización Integral del Plan Nacional de Frecuencias”**, ASETEL considera pertinente remitir las siguientes observaciones de carácter general:

1. El Plan Nacional de Frecuencias, en su calidad de instrumento de planificación, debe guardar plena coherencia con las políticas públicas dictadas por el órgano rector del sector, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
2. Resulta clave que la planificación priorice bandas que permitan el despliegue eficiente de redes, considerando el crecimiento sostenido del tráfico, la demanda de servicios de alta capacidad y los objetivos nacionales de transformación digital.
3. La actualización del Plan Nacional de Frecuencias debe mantener coherencia con el régimen de habilitación general previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, bajo el cual operan tanto los concesionarios, permisionarios como las empresas públicas autorizadas.

Este régimen ha permitido que los prestadores, bajo sus títulos habilitantes vigentes y asumiendo íntegramente el riesgo de la actividad, puedan desarrollar soluciones avanzadas de conectividad, incluidas aquellas orientadas a clientes empresariales, industriales o institucionales, sin restricciones tecnológicas indebidas ni exigencias adicionales no previstas en la ley.

Estas capacidades no constituyen nuevos servicios autónomos, sino modalidades de prestación de servicios de telecomunicaciones que responden a la evolución tecnológica del sector, a la demanda de digitalización de actividades productivas

estratégicas y a la necesidad de contar con redes confiables y de alto desempeño en sectores como puertos, minería, energía, manufactura o logística.

Por ello, es indispensable que la resolución que se emita reconozca expresamente esta facultad, a fin de evitar interpretaciones restrictivas futuras que puedan generar incertidumbre regulatoria, frenar la innovación o desalentar la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones.

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier detalle o aclaración sobre las observaciones presentadas.

Atentamente,

Patricia Falconí Castillo
Presidenta Ejecutiva
ASETTEL